

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**866 Resolución de 31 de enero de 2019 de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se dictan instrucciones en relación a la ejecución, seguimiento, control y evaluación de actuaciones vinculadas a Programas Mixtos de Empleo y Formación (PMEF).**

#### Propuesta

Mediante Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación (BORM n.º 173 de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre).

El artículo 39 de la citada Orden establece que el SEF realizará cuantas acciones considere necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo, debiendo las entidades promotoras facilitar cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones.

En vista de lo expuesto y con el objeto de clarificar las actuaciones de ejecución, seguimiento, control y evaluación de los citados programas, se eleva a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, la siguiente propuesta:

**Primero:** Aprobar la "Instrucción sobre la ejecución, seguimiento, control y evaluación de las actuaciones vinculadas a los programas mixtos de empleo y formación PMEAF", que se regirá por los siguientes artículos:

#### **Artículo 1. Aplicación informática de gestión y soporte técnico.**

Para la gestión de las acciones formativas vinculadas a los programas PMEAF, las entidades utilizarán la aplicación informática de gestión GEFE, accesible desde el portal de empleo [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es) a través de la ruta Inicio > Entidades/ Instituciones > Entidades de formación > GEFE - Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo de las Entidades de Formación, donde se encuentran los manuales de uso.

Dentro de la aplicación, las entidades encontrarán los datos de contacto de un coordinador y un técnico de seguimiento asignados a las acciones formativas para facilitar a las entidades apoyo técnico para la gestión y ejecución del programa.

En caso de mejoras o modificaciones introducidas en la aplicación, se comunicará puntualmente a las entidades beneficiarias.

#### **Artículo 2. Actuaciones de planificación al inicio del programa.**

1. Plan de formación. Las entidades comunicarán a través de la aplicación GEFE la planificación de las distintas acciones formativas al inicio del programa.

Una vez realizada dicha comunicación, en caso de modificaciones, se tramitarán en GEFE con una antelación de al menos 4 días hábiles a la fecha prevista de comienzo de la correspondiente acción formativa.

2. Fechas y horario de desarrollo de las acciones formativas. Al inicio del programa, las entidades comunicarán a través de la aplicación GEFE las fechas y el horario de desarrollo de las acciones formativas que componen el plan de formación, especificando días lectivos, festivos, vacaciones y, en su caso, visitas didácticas.

3. Planificación didáctica. Para las acciones formativas de cualificación o certificados de profesionalidad se comunicará además, a través de GEFE (pestaña "Evaluación") las fechas y horas de impartición de los distintos módulos y unidades formativas.

4. Planificación y método de la evaluación. Las entidades comunicarán a través de GEFE (pestaña "Evaluación") la planificación de la evaluación, asociando a los contenidos de la acción formativa los instrumentos de evaluación correspondientes; todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Director General del SEF de 5 de febrero de 2015 por la que se aprueba el Procedimiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos participantes en acciones formativas, disponible en el portal de empleo SEF [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es).

5. Domicilio y/o centros de realización de las acciones formativas. Las entidades comunicarán a través de la aplicación GEFE, el centro de formación acreditado por el SEF para la impartición de la acción formativa de cualificación o certificado de profesionalidad y para las distintas acciones formativas vinculadas al programa.

6. Relación de profesores candidatos. Las entidades comunicarán a través de la aplicación GEFE, los profesores que impartirán las acciones formativas de acuerdo con los perfiles docentes establecidos en las correspondientes especialidades formativas y el orden de prelación determinado en el procedimiento de selección del profesorado.

Para proceder a la validación del profesorado, la entidad comunicará a través de GEFE la siguiente documentación:

- Una copia del acta de selección de docentes, que se comunicará al menos, a través de la acción formativa de cualificación profesional o certificado de profesionalidad.

- Para los casos de docentes que no hayan sido previamente autorizados por el SEF para la correspondiente especialidad formativa, copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil docente.

La anterior documentación se comunicará a través del cargador de documentos ubicado en la pestaña "Prácticas y seguros" de la correspondiente acción formativa.

7. Relación de alumnos candidatos. Las entidades comunicarán, a través de la aplicación GEFE al inicio del programa, los alumnos que se incorporarán a la/s acción/es formativa/s de cualificación o certificado/s de profesionalidad.

Para proceder a la validación de los alumnos, la entidad comunicará a través de la pestaña "Prácticas y seguros" de la correspondiente acción formativa de cualificación o certificado de profesionalidad, la siguiente documentación:

- Una copia del acta de selección de alumnos.

- Cuando en el perfil de acceso se establezcan requisitos de titulación, copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

El SEF comprobará, antes del inicio de las acciones formativas de cualificación, todas las comunicaciones relativas a los alumnos, pudiendo rechazarlas a través de la propia aplicación en caso de que el candidato no cumpla los requisitos de acceso.

Una vez validados los alumnos en la correspondiente acción formativa de cualificación o certificado de profesionalidad, éstos quedarán incorporados al programa, siendo automáticamente incluidos por la entidad en el resto de acciones formativas.

8. Seguro de accidentes. En los PMEF para jóvenes menores de 25 años y jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la entidad deberá suscribir un seguro de accidentes que cubra las contingencias que puedan sufrir los alumnos durante la etapa formativa. La cobertura incluirá el riesgo de accidente durante todo el horario de la actividad formativa, los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas, así como los gastos de accidente in itinere, con independencia del medio de locomoción utilizado por el alumno

En ningún caso podrá iniciarse la etapa formativa, sin que se haya suscrito la póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, que deberá contener como mínimo las siguientes coberturas: Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros). Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 €). Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo. Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

Al inicio de la acción formativa de cualificación o certificado de profesionalidad, la entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, a través de la aplicación GEFE, copia de la póliza de seguro, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

9. Guía de aprendizaje y evaluación. En las acciones formativas de cualificación o certificado de profesionalidad, la guía de aprendizaje y evaluación de una especialidad formativa tomará como modelo la que haya publicado el Servicio Público de Empleo Estatal. Si ésta no hubiese sido publicada, la entidad beneficiaria elaborará la correspondiente guía de aprendizaje y evaluación cumplimentada de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008.

### **Artículo 3. Certificación de inicio del programa.**

1. Certificación de inicio del programa. Se entiende por certificación de inicio del programa, el inicio de la acción formativa de cualificación o certificado de profesionalidad. A estos efectos, la entidad beneficiaria comunicará al SEF, al inicio de la acción formativa y a través de la aplicación informática GEFE, la Certificación de inicio, que incluirá la relación de alumnos que asisten el primer día lectivo.

El acta de certificación se obtendrá desde la propia aplicación GEFE. Una vez firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria será notificada al SEF a través del Registro de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>, código de procedimiento 1152) antes de transcurrido un mes desde la fecha de inicio.

Junto a la certificación de inicio se acompañará el Plan de Seguridad y Salud a que se refiere el artículo 37.j de las Bases Reguladoras, así como una copia del acta firmada por los alumnos manifestando que han sido informados de su contenido, de los riesgos laborales inherentes a las actuaciones del programa y de las medidas de prevención contempladas en el mismo.

2. Información a los alumnos. La entidad de formación informará a los alumnos, al inicio del programa, sobre los aspectos que se incluyan en el protocolo de información que establezca el SEF, entre los que figurarán entre otros los siguientes: plan de seguridad y salud, estructura y planificación del programa, derechos y deberes del alumnado, gratuidad de las acciones, medidas de apoyo durante la etapa formativa, características de las contrataciones, fuentes de financiación del programa, así como competencias del SEF en materia de formación y empleo.

Los alumnos que completen el certificado de profesionalidad correspondiente a la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral del programa, estarán exentos de realizar el módulo de formación práctica de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 bis, apartado 4 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo. La entidad beneficiaria deberá, antes de la finalización de la acción, informar a todos los alumnos participantes, de la posibilidad de solicitar la expedición de los certificados o acreditaciones parciales acumulables derivados de la formación realizada.

#### **Artículo 4. Seguimiento de las acciones formativas.**

1. Control diario de asistencias. En las acciones formativas vinculadas al programa se llevará un control de asistencia diaria del alumnado con las firmas de entrada y salida en el modelo normalizado "Control diario de asistencia" que podrá generarse a través de la aplicación informática GEFE. Con objeto de facilitar las tareas de seguimiento y evaluación de las acciones formativas, los controles de asistencia de la semana en curso deberán encontrarse, debidamente cumplimentados, en las instalaciones donde se imparta la formación y el resto, en las oficinas de la entidad beneficiaria. Los registros de entrada y salida de alumnos se realizarán en tiempo real. Cuando la hora de entrada o salida del alumno se produzca posterior o anteriormente a la hora de inicio o fin de la actividad formativa se anotará, junto a la firma del alumno, la hora y minutos en la que se ha producido. En las acciones formativas que se realicen en jornada partida, los alumnos firmarán la entrada y la salida en cada una de las sesiones establecidas.

El SEF podrá utilizar medios electrónicos de identificación para el control remoto de la asistencia de los alumnos.

2. Comunicación mensual de asistencias. Las entidades comunicarán al SEF, a través de la aplicación informática GEFE, el resumen mensual de asistencias. El modelo de asistencias se obtendrá desde la propia aplicación. Una vez firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, se comunicará a través del cargador de documentos ubicado en la pestaña "Prácticas y seguros" de la correspondiente acción formativa.

3. Bajas y sustituciones. Las entidades comunicarán al SEF, a través de la aplicación informática GEFE, las bajas de alumnos trabajadores, en el momento en que se produzcan, especificando la causa y fecha de baja.

Las sustituciones serán posibles en cualquier momento del proyecto, siempre que no se perjudique el desarrollo del programa y reste por impartir al menos el 75% del número de horas exigidas para acreditar, al menos, una de las unidades de competencia de la acción formativa de cualificación o certificado de profesionalidad, más las horas de formación del módulo obligatorio de "Recursos de búsqueda y mejora de empleo" que tendrá una duración de, al menos, 5 horas.

Las altas de alumnos trabajadores que se incorporen al proyecto en sustitución de otros, se comunicarán en GEFE en la forma descrita en el punto 7 del artículo 2, pudiéndose rechazar por el SEF cuando no se cumplan los requisitos anteriores.

4. Accidentes. Las entidades comunicarán al SEF aquellos casos en los que un alumno trabajador sufra un accidente durante la participación en cualquier actividad del programa, incluidos los desplazamientos "In itinere".

5. Las entidades deberán solicitar al SEF, siempre con la antelación necesaria, autorización para efectuar cualquier modificación que afecte de forma sustancial a las características, condiciones y ejecución material de las acciones formativas o actuaciones previstas en el programa. La solicitud, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria se presentará a través del Registro de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>, código de procedimiento 1152). El SEF notificará en el plazo de 15 días hábiles la resolución relativa a la solicitud presentada, entendiéndose denegada en caso de no producirse esa notificación.

#### **Artículo 5. Actuaciones al finalizar las acciones formativas incluidas en el programa.**

1. Certificación de fin. Las entidades comunicarán al SEF, a través de la aplicación informática GEFE, la Certificación de finalización de las correspondientes acciones formativas. Esta certificación, debidamente firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, será comunicada a través de la aplicación informática GEFE utilizando el cargador de documentos ubicado en la propia tarea, desde la que se podrá imprimir.

En esta certificación figurarán, entre otros datos, una relación con el nombre, apellidos y DNI o NIE de los alumnos que finalizan la acción formativa, concretando los declarados aptos y los no aptos, y otra relación con los profesores/tutores que impartieron la acción, especificando el número de horas impartidas por cada uno de ellos.

2. Sistema de calificación, superación de módulos formativos y documentación del proceso de evaluación. Con carácter general, se estará a lo dispuesto en la Resolución del Director General del SEF de 5 de febrero de 2015 por la que se aprueba el Procedimiento de evaluación del aprendizaje de los alumnos participantes en acciones formativas.

#### **Artículo 6. Seguimiento de la contratación laboral asociada al programa.**

Para los alumnos que alcancen la correspondiente cualificación o se incorporen a la obra o servicio, la entidad beneficiaria suscribirá el correspondiente contrato laboral, debiendo remitir al SEF una copia dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la contratación, a través de la cuenta de correo electrónico [compromisodecontratacion@carm.es](mailto:compromisodecontratacion@carm.es).

**Segundo:** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es).

El Subdirector General de Formación, José Tomás Piñera Lucas.



**Resolución:**

Vista la anterior propuesta y según lo dispuesto en el artículo 12.a) de la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y formación, se considera conforme y resuelvo en el sentido en ella expresado.

La presente resolución entrará en vigor en la fecha de su firma.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.